

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. **116 DIC 2020**

Proceso No. 11001400305020180049700

Vista las peticiones erigidas por la parte pasiva (fls. 92 a 93 y 95 a 98 C-1,) de la revisión exhaustiva del proceso y frente al informe secretarial de depósitos judiciales precedente, denota el despacho que en efecto, obra depósito judicial por valor de \$5.800.000,00, el cual se constituyó originalmente y de manera errónea para el proceso 110140035020150098800 y por concepto de "REMATE DE BIENES (POSTURA) y que sin razón aparente fuera convertido en favor de este despacho por parte del Juzgado 44 Civil Municipal de esta urbe, despacho que en oficio No. 1500 del 11 de junio de 2019 (fl. 83 C-1), solicitara a esta judicatura se informara acerca de la existencia de títulos consignados a nuestra orden a fin que se procediera a su conversión.

Para lo anterior, esta sede judicial en oficio J50-2019-2962 del 28 de octubre de 2019 (fl. 87 C-1), ordenó requerir al mencionado Juzgado 44, a fin que se sirviera informar los motivos por los cuales solicitaba la conversión de los dineros consignados a órdenes de este despacho, el cual fue efectivamente recibido el día 19 de octubre de 2019, sin que hasta la fecha obre respuesta a dicho requerimiento.

Dado lo anterior, a fin de dar pronta resolución a los pedimentos de demandado, en vista que el depósito ahora en recaudo de este despacho, no fue puesto a disposición en virtud del embargo de remanente solicitado y que el proceso cursante en el multicitado Juzgado 44 Civil Municipal de Bogotá, fue terminado por el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta urbe, el juzgado dispone:

REALIZAR por Secretaría la conversión del depósito judicial No. 400100006634629 a la oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., y para el proceso No. 11001-40-03-044-2015-00988-00 que cursó en el Juzgado 11 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de esta urbe.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ (2)

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notó por anotación en el Estado No. 45 de hoy **118 DIC 2020**; a las 8:00 a.m. SECRETARIA.